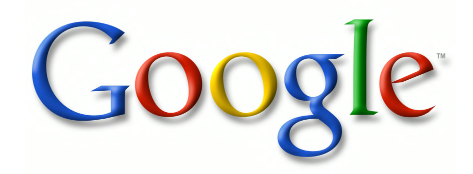


OBSERVACIONES

DEL CABILDO METROPOLITANO

DE MEXICO

SOBRE EL DICTAMEN

QUE LAS COMISIONES REUNIDAS

PRESENTARON

A LA CAMARA DE SENADORES

EN 28 DE FEBRERO DE 1826,

para las instrucciones del ministro enviado por la república mexicana á su santidad el pontífice romano.

MEXICO: 1827.

IMPRENTA DEL AGUILA, dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.

Ecsmo. Señor.

Ha pasado ya tiempo notable desde que V. E. de orden del Ecsmo. Sr. Presidente se sirvió escitar á este Cabildo Metropolitano á que estendiera sus observaciones sobre el Dictamen que presentaron las comisiones reunidas del senado con motivo del acuerdo de la cámara de representantes acerca de las instrucciones que se calificaron convenientes para el ministro enviado á Roma. Por estar entonces cerradas las sesiones ordinarias, y no haberse propuesto el asunto á las estraordinarias, aprovechó este espacio el Cabildo para meditar con mas detenimiento, y observar la pública opinion, que en efecto se ha manifestado de un modo inequívoco, con celo verdaderamente religioso y con política muy prudente.

Llegada ya la oportunidad y aun necesidad de hablar, solamente espondrá es-

te Cabildo lo indispensable y cierto para el caso, sobre la autoridad de la iglesia; la proteccion que debe impartirle la potestad civil: la disciplina eclesiástica: el dictamen de las comisiones del senado, y por último sobre el acuerdo de la cámara de representantes.

AUTORIDAD DE LA IGLESIA.

El reino de Jesucristo, que por ser formado en el cielo no es ciertamente de este mundo, pero se ejercita en este mundo con aquella omnímoda potestad que el evangelio refiere le fué dada en el cielo y en la tierra, es lo que forma la dote con que enriqueció á la iglesia gerárquica y docente aquel su fundador divino. El mismo anunció que esta dote seria perseguida por el príncipe de las tinieblas, quien con su cruel poder y sus dolosas astucias moveria las pasiones y vicios del mundo para intimidar con la fuerza, seducir con el error, y restable-

cer asi el imperio de las pasiones, que debia ser derrocado por el victorioso estandarte de la cruz, aquel signo de contradiccion. Asi es que invitaciones y violencia ácia los estravios de sectas falsas ó á los precipicios de una orgullosa razon casi siempre alucinada, han formado aquella prudencia de carne que osa miserablemente sobreponerse á la prudencia del espíritu ilustrado con luces descendidas del cielo.

Aunque el objeto principal sea impugnar la verdad divina, ya mirándola con ojos que no pueden ver el sol, que asi acaece al hombre cuando con sus luces solas considera lo de la revelacion, ya queriendo sujetar esta á la razon ofuscada; no obstante entre todos los dogmas católicos, el mas rudamente atacado y el perseguido con mas constancia y mas variedad, es el dogma de la autoridad espiritual de la iglesia, que como divina es sobrenatural, independiente y suprema. Calculan que anulada esta auto-

ridad, que es la coluna y firmamento de la verdad, vendria abajo facilmente el edificio de la iglesia, destinada á dar influencia á la religion y efecto á la redencion. Porque ¿como subsistir una sociedad sin leyes ni legisladores, sin magistraturas ni gobierno? ¿Acaso los hombres han formado jamás tan monstruosa ó quimérica reunion? y si los hombres no ¿como pretender que la instituyera, asi el hombre Dios? ¿Por infinitamente sabio querria y sabria combinar lo que repugna á la razon y es esencialmente imposible?

Toda potestad celestial y terrena se reconoce en Jesucristo solo con saber que es hijo de Dios vivo, como públicamente lo confesó S. Pedro, y lo que á consecuencia y en premio le dijo (1): „Te daré las llaves del reino de los cielos:" llaves que segun el Espíritu Santo por Isaias (2), significan autoridad y potestad: „todo lo que ligares, continuó, sobre la tiera será ligado en los cielos, y todo lo que desatares sobre la tierra se-

rá desatado en los cielos." Potestad universal tenia sin duda el que autoriza á los hombres ministros suyos para que dispusieran en la tierra con la seguridad de que seria ratificado en el cielo. „Sabia Jesus, añade S. Juan (3), que el Padre le habia dado todas las cosas en las manos, y que de Dios habia salido y á Dios iba" y por eso declaró este su poder soberano, diciendo: „Todas (4) las cosas que tiene el Padre, mias son:" lo que aclaró mas aun en la oracion con que, concluida la cena y la eshortacion á los discípulos, esclamó: „Padre (5) viene la hora, glorifica á tu hijo, para que tu hijo te glorifique á tí. Como le has dado poder sobre toda carne." Es claro por esto el objeto, la certeza y valor infinito de esta potestad, en cuyo ejercicio consistia la gloria con que el hijo protesta corresponder y honrar á su omnipotente Padre.

Como antes de morir publicó su potestad, asi tambien la comunicacion de

ella, á la iglesia, que subrogaria un dia en su lugar. „Quien á vosotros oye, dijo á los apóstoles (6), á mí me oye; y quien á vosotros desprecia á mí me desprecia, y el que á mí desprecia, desprecia á aquel que me envió." ¿Quien no ve aqui identificacion de la iglesia gerárquica con su divino fundador? identidad con él en autoridad, como la que él tiene con su Padre celestial. Es pues indubitable la divina potestad de la iglesia, y que como obra de Dios no puede quedar sin efecto.

Por esto sin duda mandó Jesucristo llevarlo todo á la iglesia ó potestad eclesiástica, ordenando que se le denunciara todo lo relativo á religion y costumbres, ó la disciplina, en que se prescribe el modo y la razon de obrar, asi como en el dogma el modo ó razon de creer. „Dilo á la iglesia (7) intimó á todos, y si no oyere á la iglesia, tenlo como un gentil ó un publicano:" como incorregible, dice Santo Tomás, como in-

curable, como un hombre separado de la iglesia, como un pecador público: esto es, al que era mio y me pertenecia, y yo á él, despójalo de este derecho y abandónalo á Satanás.'

Muy terminante y reconocida por todos es la consignacion de esta potestad á la iglesia, cuando con ella autorizó Jesucristo la mision de los apóstoles, diciéndoles en su primera aparicion todavia en Jerusalen (8): „Como me envió mi Padre, así yo os envio tambien." Pero la omnímoda potestad de Jesucristo y la comunicacion de ella á la iglesia se espresa con mas estension por S. Mateo refiriendo la otra aparicion ya en el monte de Galilea (9): „Se me ha dado, dijo, toda potestad en el cielo y en la tierra. Id pues, enseñad á todas las gentes (los dogmas) bautizándolas, (administrándoles los sacramentos) enseñándolas á observar todas las cosas que os he mandado:" es decir, las costumbres cristianas. En la siguiente aparicion sobre la playa del mar

de Tiberiades completó la declaracion, diciendo á S. Pedro (10): „Apacienta mis ovejas: apacienta mis corderos;" frase que segun el profeta Ezequiel (11) significa gobernar con autoridad de príncipe ó suprema. ¿Podria discurrirse una declaracion mas clara y perentoria ni seguridad mas firme de la potestad de Jesucristo en la iglesia? Declaracion que comprende lo dogmático y moral ó disciplinar. En verdad que no podrá negarla, sino gloriarse de confesarla, el que confiese á Jesucristo.

Por ser una misma la potestad de la iglesia, su tendencia y su objeto, es consiguiente la infalibilidad de ella en todo lo relativo á sus manifiestas atribuciones. Tanta confianza quiso Jesucristo inspirar y mandar á todos, que despues de la resurreccion prometió á los apóstoles (12), estar siempre con ellos y asistirlos; lo que equivale á presidir y dirigir el gobierno de la iglesia.

El que declaró ser camino, vida y

verdad, no podrá ni querrá faltar al cumplimiento de lo que ofreció y que produce el consuelo y esfuerzo de la iglesia, quien asegurada de la infalibilidad penetra imperterrita por entre las persecuciones, dificultades y peligros, sin que jamás dude de acertar, triunfar y prevalecer. Ni podia ser menos el efecto de tal promesa consignada en el evangelio. „Yo rogaré al Padre, dijo Jesucristo á los apóstoles (13), y os dará otro consolador para que permanezca eternamente con vosotros, el espíritu de verdad:" y añade poco despues: „el consolador, el Espíritu Santo, que enseña todas las cosas, y recuerda todo lo que tiene dicho y mandado." Si pues consuelo, y por él fortaleza; si verdad y con ella seguridad; y esta general para todas las cosas, y siempre presente, activa y eficaz, y constantemente sostenida por la omnipotencia, nada hay que dudar, ni vacilar, ni estrañar, si la iglesia, bien que compuesta de hombres que como todos nacieron ignorantes y débiles, haya po-

dido triunfar de sus enemigos, aunque soberbios todos, crueles y armados del poder y sabiduria del mundo. Esta asistencia continua del Jesucristo, y su divino Espíritu se conoce y se palpa con un agradable estupór al ver la inerme iglesia que prevaleciendo á todo el poder y saber humano disipa la idolatria, confunde el arrianismo, contrarresta al feroz alcorán, resiste y confina á la orgullosa reforma, contesta y difama al petulante mañoso deismo.

Resulta pues que Jesucristo fundó su iglesia dotada con una potestad independiente de toda autoridad terrena, como que la destinaba á prosperar entre todos los gobiernos, fuesen de uno, fuesen de pocos ó muchos; ya admitieran su religion, ya la persiguieran, ora en fin la protegieran. Lo de una órden superior no ecsiste por el inferior, ni menos puede sucumbir á su influencia. Asi se ha verificado y se verá hasta la consumacion de los siglos, pues no podia errar el hombre Dios en ninguna de sus instituciones,

ni puede faltar el efecto á tan poderosa causa. Nada de esto desconoce potestad alguna civil que sea cristiana; ni puede ignorar que si Jesucristo puso, „como dice S. Pablo (14), en la edificacion de su iglesia apóstoles, profetas, evangelistas, pastores y doctores," no llamó á los príncipes y potestades civiles para gobierno de ella. Asi fué que en los tres primeros siglos hubo iglesia con el pleno ejercicio de la potestad suprema, y todavia no hubo príncipes temporales en el seno de ella.

„A tí, decia el gran Osio al emperador Constancio (15), ha concedido Dios el imperio, y á nosotros confió la iglesia. Guarda no te hagas responsable de un gran crimen, si traes á tí lo que es de la iglesia. Dad, está escrito, al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios. Asi pues ni á nosotros es lícito tener el imperio en la tierra, ni tú, ó emperador, tienes potestad en los timiamas y cosas sagradas." Tambien Constantino en el concilio Niceno profirió: „Dios os cons

tituyó sacerdotes y os da dioses para nosotros." Teodosio y Valentiniano decian (16): „Es inicuo que se mezcle en los negocios y deliberaciones eclesiásticas el que no está adscrito al catálogo de los santísimos obispos." S. Fulgencio afirmaba (17): „En la iglesia ninguno mas poderoso que el pontífice, y en el siglo cristiano ninguno mas elevado que el emperador." Asi tambien Gregorio II. á Léon Isaurico (18): „Los pontífices absténganse de los negocios de la república, y los emperadores al mismo modo absténganse de los asuntos eclesiásticos;" pues como Nicolao I decia al emperador Miguel (19): „Cuando se ha venido á hablar y obrar de buena fé, ni el emperador arrebató los derechos del pontificado, ni el pontífice usurpó el nombre y autoridad imperial." Asi mismo S. Gregorio Nacianceno decia (20): „Tambien nosotros ejercemos imperio; y aun añado que mas escelente y perfecto."

Cierren estas pruebas dos autores res,

petables del siglo último, francés el uno y español el otro, que si midieron sus palabras para hablar de la autoridad eclesiástica, no fueron nada tímidos al tratar de la política. Marca (21) presenta el resultado práctico de todo lo espuesto, y asienta que sobre ritos, ceremonias y sacramentos; sobre censura, funcion, condiciones y disciplina del clero, son muy frecuentes los cánones conciliares y pontificios, al paso que rarísima alguna constitucion de los príncipes, cuya jurisdiccion, si no es para proteger los cánones, declara, que no es competente sobre clérigos en cuanto tales, ni sobre cosas espirituales y meramente eclesiásticas."

Campomanes, defensor avanzado de las regalias, escribió (22): „El clero es sin duda la porcion escogida, y el orden santificado que tiene sobre los legos, que forman el pueblo cristiano, la eminencia y la distincion; no como quiera, sino que al mismo orden está concedido el gobierno y el ministerio de todo el cuerpo; á

su caracter está unida la autoridad para dirigir á los fieles.... en las materias espirituales la potestad eclesiástica es privativa..... la inmunidad eclesiástica en cuanto á los miniterios espirituales es de derecho divino..... y de consiguiente la regalia si fuere contraria al derecho divino, será imprescriptible."

Toca pues á la iglesia y puede todo por sì misma para su conservacion, su gobierno y su fin de la salvacion de los hombres, como que lo puede por la misma divina potestad de Jesucristo, y lo puede aun sin el consentimiento de la potestad civil, porque seria gran blasfemia decir, que el hombre Dios lo necesitó y no lo pidió: sino que obró y mandó obrar á los apóstoles contra el precepto de la sinagoga y de los emperadores, que les prohibian el ejercicio de su mision, en que á pesar de todos continuaron hasta dar por él sus vidas.

Si pues consta que Jesucristo creó, trajo del cielo y estableció en la tierra

la potestad eclesiástica y la entregó á los apóstoles: y no consta que la entregara en todo ni en parte á los príncipes; claro es, que todas las funciones eclesiásticas y el ministerio de esta divina creacion con cuanto le pertenece y conviene de autoridad asi legislativa como gubernativa para mandar y hacerse obedecer, en todo es suprema la iglesia é independiente, y su direccion muy segura.

PROTECCION CIVIL
A LA IGLESIA.

Es verdad, que á los príncipes corresponde la proteccion de la iglesia; pero yerran lamentablemente, si en esta proteccion consideran un derecho profano y pomposo, y no una obligacion, como es, estrechísima, y una responsabilidad tremenda. Lejos debe ser de ellos todo prurito de dominacion sobre el clero, pues si Jesucristo la prohibió aun á los mismos prelados, sin duda es ella escecrable, y es

esencialmente contraria á la constitucion de la iglesia, que no fué ganada y establecida asi, sino con los sufrimientos y con aquella admirable humildad por la que el hombre Dios se aniquiló á sí mismo.

El piadoso emperador Marciano, dió la regla cierta y segura cuando protestó al concilio Calcedonense, que su asistencia era *ad fidem confirmandam*, que es el fin de la proteccion y sus límites: no *ad potentiam ostendemdam*, que es el abuso y lo que hace inconciliables las dos potestades. Por cierto, que la proteccion no dá jurisdiccion, ni debe ser mas que un ausilio de la potestad espiritual, segun la famosa intimacion de S. Isidoro á los príncipes (23).

Al conde Bonifacio, que gobernaba por el emperador, advierte S. Agustin (24), „que de un modo es el servicio del hombre á Dios, y de otro el del rey." Refiere los servicios ó hechos de proteccion de los reyes Ezechias y Josias, el de Nínive, por Darío y Nabucodonosor,

y concluye: „Los reyes en cuanto reyes sirven al Señor cuando para servirle hacen aquello que no pueden hacer sino los reyes," ó la potestad civil. De aqui resulta el terrible cargo, de que Dios, segun el citado S. Isidoro „tomará cuenta á los príncipes si no han fortalecido la disciplina eclesiástica, y si con su potestad corporal no han hecho, que la cerviz de los soberbios se someta á la fe y doctrina de la iglesia." Y no solamente la potestad civil debe esta proteccion porque Dios se la mande, sino porque aun en buen derecho político ó público es muy cierto lo que decia S. Leon magno (25). „Las cosas humanas no pueden estar seguras, si la autoridad régia y sacerdotal no defienden lo que pertenece á la confesion divina." El cabildo recomienda al supremo gobierno esta sentencia, de cuya verdad son garantes muy ciertos, la historia de todas las naciones. la opinion general del Anáhuac y los sábios escritos últimamente publicados. Porque no basta dominar el

cuerpo del hombre, es necesario ganar y someter su espíritu; y si no hace esto la religion ¿quien lo alcanzará?

La iglesia que animada de un celo santo reclama sin cesar la proteccion debida, ahora especialmente convoca á la suprema potestad civil para advertir, que muchos de los que mas gritan se han dejado alucinar de los sofismas y paralogismos con que la falsa filosofia ayudada de la elocuencia y de la impiedad, ha engalanado sus mácsimas erróneas y obtenido de muchos el pasaporte á las verdaderas heregias tomadas de los protestantes, de Quesnél, Richér, Dominis, y conciliabulo de Pistoya. Estremece observar tantas disputas, que en los dos siglos anteriores se han sistemado entre ambas potestades para impedirles la conciliacion que una y otra necesitan, desean y procuran. Estremece oir el sarcasmo, y el ridículo hipócrita ó blasfemo que frecuentan los impresos para entorpecer y confundir las continuas reclamaciones de la iglesia y los

pueblos cristianos. Estos si tienen derecho á que se les proporcione el bien temporal, todavia lo tienen mayor para que el gobierno los preserve de lo dañoso, y les facilite lo provechoso en el órden espiritual. Lo tienen para ecsigir que de las dos potestades dirija una, proteja otra, y entrambas se conformen y concilien en un espíritu y en mácsimas tales de conducta que puedan ser fiel y esáctamente obedecidas, sin que dejen al súbdito en la hesitacion, perplegidad y peligro. Este es justamente uno de los efectos de la disciplina, y lo que escige dar alguna nocion de ella.

DISCIPLINA ECLESIASTICA.

La disciplina no es otra cosa, que los medios ó reglas de ejecutar la doctrina, ó sea el sistema de cumplir el dogma como que es nacesario para conseguir la libertad eterna, fin de la sociedad formada por Jesucristo (26). Pero el acierto en

la disciplina requiere un conocimiento claro de los lugares, personas y tiempos, con una bien detenida combinacion de las circunstancias, y sobre todo que se adapten medios que puedan ser elevados al órden sobrenatural á que pertenece el fin, pues muy sabido es el acsioma que aquellos deben ser proporcionados á este, y del mismo órden que él; quiere decir, que fin y medios han de ser sobrenaturales.

Aqui se ven la esencia, constitutivos y propiedades de la disciplina eclesiástica, y se ve que su orígen, progresos y término deben respectivamente ser ó proceder, y á lo menos tener tendencia al órden sobrenatural. Se ve por esto la dificultad grande que presenta para el acierto. Se ve que este acierto no puede conseguirse por la razon sola, aun la mas ilustrada, como que ella no alcanza á lo sobrenatural. Se ve en fin, que ni basta la ciencia del dogma escrito y tradicional, porque su aplicacion necesita una confluencia de luces que no es dada á la

sola prudencia humana, por mas esclarecida que se halle aun con la ciencia divina.

Con la palabra y el ejemplo habia aleccionado Jesucristo á los apóstoles para disponerlos al gobierno de la iglesia; pero á pesar de todo, ellos entendian poco, equivocaban casi todo, y de todo temian; mas obsérvese cuan de repente comparecen el dia de Pentecostés sábios, impertérritos, prudentes, acertados. Tan indispensable y tan eficáz es la asistencia del Espíritu Santo. En lo religioso todo con ella y poco ó nada sin ella. Pues ahora bien: ¿esta especial asistencia ó ilustracion divina tan necesaria para el gobierno de la iglesia, su régimen y direccion, puede tenerla todo aquel que la quiera? ¿podrá ninguno alcanzarla sin la conveniente mision? ¿y á quien la prometió Jesucristo sino á la iglesia y únicamente á la iglesia? Por esto ella sola celebró concilios, dió algunas leyes dogmáticas y muchas disciplinares, de que son una preciosa co-

leccion los nombrados cánones apostólicos, y todo lo hizo aun sin noticia de la potestad civil. Cuando se convirtió Costantino, ni pensó en ratificar estas leyes ó desaprobarlas, sino en someterse obediente á ellas.

Es un dogma la infalibilidad ó verdad indeficiente de la iglesia en todo lo substancialmente relativo á su fin, es decir en lo concerniente á la felicidad eterna y medios de conseguirla. Sin ella ó sin la creencia de ella los hombres incurririan necesariamente en el desprecio é indiferentismo respecto de la religion. Tambien es dogma, que la iglesia tiene posestad legislativa sobre lo moral, y que el obedecerla es una consiguiente obligacion de conciencia en los fieles. Es otro dogma, como á los protestantes dijo Bossuet (27), que á la iglesia corresponde reglar la disciplina; y de todos resulta, que el acierto está cifrado en la canónica decision de la iglesia. Concédase que estas decisiones no sean dogmas, porque la dis-

ciplina está sujeta á variaciones; pero son verdades que ligan y son aciertos mientras no se subrogan otras providencias adaptadas á las nuevas circunstancias, pues Jesucristo no dejó sin esta dote á su esposa la iglesia; ni en nuestras dudas nos habia de remitir á ella con peligro de ser engañados, ni hubiera declarado que quien oye á la iglesia, á él mismo oye y obedece.

Tampoco se habria esplicado con espresiones tan universales como aquellas „cualesquiera cosas que ateis ó desateis:" „enseñad todas las cosas (de cualquiera clase) que os he mandado." Nada falso avanzará quien asegure el acierto de la iglesia cuando establece un punto de disciplina especialmente la universal, y lo mismo cuando la revoca para adaptar otra. ¿No puede fundarse este aserto en aquella promesa de Jesucristo „el Espíritu Santo os recordará todas las cosas...... os enseñará toda verdad?" Toda verdad sin escluir ninguna, comprende por cierto todas las convenientes y necesarias al go-

bierno que ecsigiere el estado en que se halle la iglesia.

Disciplinar fue el decreto prohibitivo de las viandas de sangre y de carnes sofocadas ó sacrificadas; y los apóstoles sin embargo declararon ser del Espíritu Santo. Con esta misma autoridad intimaba S. Pablo (28) los preceptos de los apóstoles y ancianos en la Siria, Cilicia y varias ciudades. Con ella anunciaba á los corintios (29) despues de darles reglas sobre los adipes, que cuando los visitara daria órden en lo demás, y les reencargaba que todo continuara honestamente y segun el órden establecido. Asi tambien recordaba á los de Tesalónica (30) los preceptos que les habia dado, y no solo establecia presbíteros ú obispos en las ciudades, sino que cometió el mismo encargo á Tito (31) para la isla de Creta. Esto mismo se infiere del Apocalípsis haber hecho S. Juan en la Asia, como refieren Tertuliano y S. Gerónimo.

Con práctica igual continuaron los

pontífices segun que á principios del siglo V. dijo S. Inocencio I. á Decencio obispo de Eugubio, con un aserto muy notable (32). „Es manifiesto, dice, que en toda la Italia, la Galia, España, Africa, Sicilia é Islas adyacentes, ninguno ha instituido iglesias, sino aquellos sacerdotes, que establecieron el venerable apóstol Pedro y sus succesores." Cuando el ambicioso Anatolio, obispo de Constantinopla, que denominaba la nueva Roma, pretendia sobrepujar á la antigna, y á lo menos dominar á los patriarcas de Alejandria y Antioquía, S. Leon magno escribió al emperador Marciano (33): „Una es la razon ó modo de las cosas seculares, y otra las de las divinas; ni fuera de aquella piedra que el Señor puso por cimiento, podrá ser estable ninguna construccion ó edificacion." Tuvo sin duda presente lo que su antecesor el referido S. Inocencio, habia respondido á Alejandro, patriarca de Alejandria (34): „A lo que preguntas, escribió, sobre si divididas por

decreto imperial unas provincias de modo que resulten dos metrópolis, deban tambien titularse metropolitanos sus dos obispos, no ha parecido bien que la iglesia de Dios se mude por la movilidad (ó vicisitudes) de las cosas humanas; ó que sufra los honores y divisiones, que por sus causas (ó fines) determinare hacer el emperador. Asi que conviene numerar los obispos metropolitanos segun la antigua costumbre."

Los canonistos califican patriarcal este derecho, y tal es la confirmacion de los obispos que los sumos pontífices, como patriarcas de Occidente han ejercido por sí mismos ó por los concilios provinciales, y en algunas partes por los metropolitanos, cual sucedió en España hasta que hubo lugar al mejor órden de la disciplina, despues que pasaron las turbulencias de los visigodos por la heregia arriana, y ya refrenada la dominacion sarracénica. Tal vez en otra coyuntura hablará con estension el cabildo sobre este punto de disciplina que á pesar de su universal ob-

servancia algunos siglos ha, y de su última sancion en el concilio Tridentino, sufre hoy de los novadores impugnaciones tan decantadas como débiles. No consideran que toda potestad independiente y suprema supone la facultad de ejercer por sí, ó segun las circunstancias cometer á otro algunas de sus atribuciones. Olvidan que es de Jesucristo la ereccion de esta potestad por varias declaraciones que hizo en vida y ya resucitado. Por último, no han reflecsionado sériamente como el historiador Berti, que el estado actual de la religion presenta muchos motivos tan dulces como poderosos, para congratularse con la silla apostólica y gozarnos todos de caminar bajo su direccion. Mientras los patriarcas de Oriente y el de Egipto tuvieron el dolor de ver emigrar la religion católica sin esperanza todavia de prócsimo regreso, el pontífice romano patriarca de Occidente, la ve prosperar en otras vastas regiones, porque si la vió obscurecer en Africa, Inglaterra, y Norte de Ale-

mania, es consolado y con ventaja indemnizado, pues que puede gloriarse de verla adelantar en Asia, florecer y brillar en las piadosas Américas.

Es un error creer, que la disciplina de toda la iglesia no sea dictada por el Espíritu Santo, ni sostenida por la continua asistencia que le prometió Jesucristo. Uno es que la primera fuese mas santa y rigurosa, porque asi la aconsejaba el fervor de los primeros fieles, cual se ve en su desprendimiento de los bienes terrenos y las penitencias públicas, y además la ecsigia la persecucion religiosa y política que sufrian, y otro muy diverso es que la actual no sea buena y santa en sí misma, y atendidas las circunstancias de tiempos, personas y lugares, no sea la mejor posible, ni falte á reglar con acierto las costumbres cristianas, ni dirija recta y ciertamente al fin de la salvacion. Herético seria asegurar esto, pues equivalia á negar la presente asistencia de Jesucristo y su Santo Espíritu á la iglesia; seria ne-

gar la infalibilidad de ella en tantos siglos que ha se observa la disciplina actual, reconocida universalmente ya en concilios generales ya por toda la iglesia dispersa; pero acorde y uniforme como contrayéndose á lo mas reciente, se observa sobre el concilio Tridentino y las condenaciones de las doctrinas de los novísimos heresiárcas y del sínodo de Pistoya.

Clamen y calumnien segun su costumbre los novadores. Todas las decisiones indicadas, que fulminó el oráculo del vaticáno, han sido admitidas por la iglesia universal, á cuyo conjunto ningun católico niega la infalibilidad. Herético seria tambien y cismático negar la ecumenicidad del Tridentino, como que mas ha de dos siglos y medio que fue publicado y ha sido observado en toda la iglesia, aun incluyendo la galicana. El que dudare de esto, reflecsione que si el rey de Francia por consideraciones políticas y por temor á los protestantes, particularmente los calvinistas perturbadores de aquella nacion,

no se atrevió á impartir al concilio su autoridad civil, el clero no obstante por su obligacion á obedecer las decisiones de la iglesia, solicitó muchas veces su publicacion, y aunque no la obtuvo procuró observarlo en cuanto le fué posible.

Es verdad que el decantado Sarpi impugna el concilio Tridentino en su calumniosa historia, mas sobre haberlo confundido Palavicini poniendo de manifiesto su mala fé, ligereza, falsedades y parcialidad con los protestantes, es muy sabido ya cuan adicto era á las reformas de Lutero y Calvino, cuanta preferencia daba á las opiniones y amistad de los hereges, y nadie niega que si conservó las apariencias de católico, tuvo mucho de protestante en su corazon y escritos y costumbres.

El canónigo Courrayer, su entusiasta anotador, es el mejor y mas intachable garante de esta verdad.

Es pues hoy de toda preferencia aclarar y defender la autoridad de la iglesia, como que esta autoridad es lo que mas

crudamente atacan los enemigos de la religion católica, apostólica, romana. Es necesario sostener el concilio Tridentino que comprende la verdadera doctrina y la disciplina actual, y que afianzando la potestad eclesiástica, cierra la puerta y enerva los esfuerzos del cisma de Utrech en gran parte combinado con la reforma de los protestantes. ¡Cuanto no pugnan todos ellos por establecer pastores intrusos! pastores que sin la sucesion espiritual que viene por la legítima ordenacion, y además por la canónica mision, no entren por la puerta sino por otra parte á manera de ladrones, segun los describe el Tridentino, declarando tales aun (35) á aquellos „que ascienden á ejercer los ministerios eclesiásticos llamados é instituidos por el pueblo, ó la potestad secular, ó el magistrado." De estos, dice el concilio (36), „si alguno dijere........que los no ordenados ritualmente, ni que han sido enviados por la eclesiástica y canónica potestad sino que vienen de otra parte, son le-

gítimos ministros de la palabra y de los sacramentos, Anatema sea." Es por fin necesario tener presente que observan una muy perniciosa mácsima atribuida al insigne abad Sancirano, patriarca de los jansenistas (37). *Si Tridentino consentis, consentis pontífici.* Esta mácsima marcó tal vez la tendencia y fin de los pistoyeses, cuya desgracia y difamacion lamentan algunos.

SOBRE EL DICTAMEN

DE LAS COMISIONES DEL SENADO.

El cabildo, que hasta aquí ha hablado lo que debe y Dios le manda, continuaá en el mismo sistema, guiado por S. Gregorio magno, quien esactísimo en sus deberes decia (38): „Siempre cumplí con lo que debí, pues presté obediencia al emperador, y en ninguna manera callé lo que sentia en Dios y por Dios." Bajo la salvaguardia de una completa y constante obediencia á la potestad civil en todo

lo de sus atribuciones y protestando su consideracion á los respetables miembros de las comisiones, que sin duda estendieron de buena fé el dictamen sobre instrucciones al ministro enviado cerca del santo padre, esta corporacion declara que solo en cumplimiento de la obligacion sagrada que le ecsige hablar, puede parecer en alguna manera contradiciendo, lo que ciertamente le es doloroso y hará que la pluma, si ya no escriba con timidéz, pues no lo permite la causa, se retarde á lo menos retenida por el decoro y respeto tan debidos como necesarios.

Le consuela sin embargo que otros lo han hecho ya en las sábias y solidísimas disertaciones impresas como los Informes de los cabildos de Oajaca y Chiapa: las Verdades de suma importancia: las Dudas que se proponen al autor del suplemento al Aguila mexicana núm. 24: las Reflecsiones sobre el dictamen (39): cinco escritos en que este cabildo nada halla que desaprobar, y sí mucho que ad-

mirar. Le anima sobre manera, que no tanto se propone impugnar el referido dictamen, como recomendar el acuerdo de la cámara de representantes, muy apreciable por su solidéz, su prevision y tino práctico.

Para ver con claridad y proceder sobre seguro en la materia, es necesario fijar la consideracion acerca del jansenismo, la heregia dominante hoy ya por fin conocida, y muy diferente de todas las otras que sin cesár han afligido á la iglesia. Ella no se ha echado fuera como las demás publicando y sosteniendo sus errores, sino que se ha quedado dentro de casa ostentando virtudes, afectando perfeccion, y lamentando abusos que no pueden faltar entre hombres. Ella sagacísimamente procura aparecer disfrazada con la teología, y la teología mas severa; y sábia sobre afinidades, se reviste de todas las formas filosóficas y políticas, y especialmente en controversias de jurisdiccion que inventa de continuo, y sobre ejercicio de ellas

autoridades supremas, cuya implicacion y choque anhela sobre todo. Ella es la que con palabras ya buenas, ya indiferentes ó de doble sentido, hace que muchos católicos incautamente y de buena fe hablen el idioma y los errores de los protestantes. Tales por lo menos son los autores católicos de donde dicen las comisiones haber tomado las doctrinas en que apoyan su dictamen. Esta heregia por último está ya bien marcada en materias dogmáticas, mas no tanto aun en las disciplinares y gubernativas.

Ella y tal vez el calvinismo dictaron al clero de Francia los famosos cuatro artículos del año 682, que pusieron la iglesia galicana al borde del precipicio y en contraste muy aflictivo. Nada podia avanzar en tal sistema sin declararse cismática y obrar como protestante; pero se contuvo por dicha suya, como que sus sentimientos fueron siempre muy católicos. El gran Bossuet en los veinte años que sobrevivió, atormentó su inge-

nio, esforzó su profundo talento y agotó su prodigiosa sabiduria para vindicar los artículos; mas solo consiguió probar al mundo, que jamás serán seguros ni admirables en la práctica, sin comprometer y aventurar la unidad católica; siendo esto lo que resulta de su ponderada declaracion que treinta años despues de su muerte imprimió su sobrino, jansenista notorio, y segun parece interpolador falsario.

Del mismo plan y con el doble fin de procurar indiferencia ú odiosidad, es la maliciosa invencion de nombrar al santo padre con los epítetos de curia romana, córte del Tiber ó potencia estrangera. Ni aun los soberanos de Europa lo denominan siempre asi en sus contestaciones políticas, mucho menos pueden hacerlo los cristianos, que en esta persona la mas sagrada y sin igual en el órden espiritual, ven á su maestro, su padre, su Cristo visible: ¿pues cómo estrangero?

A lo mismo conspira la avanzada especie, que novísimamente se propaga en

algunos escritos para impugnar la potestad pontificia de concordar con la anécdota, quien sabe si falsa, del ministro Roda, que alegaba la regla: *nemo rei alienae legem dicere potest.* Ella es cierta en todo derecho, pero su aplicacion al caso es muy miserable. Sea permitido decir, que hecha por un estudiante de aula, habria merecido por largo tiempo la irrision y burlas de sus compañeros. ¿La jurisdiccion y cosas de la iglesia, agenas del papa? ¿Son acaso agenas de Jesucristo? pues él lo eligió su vicario, y con una amplísima delegacion dictada en términos indefinidos y por eso universales: *Pasce oves meas: pasce agnos meos.* ¿Y seria decoroso ni político que la soberania mexicana compareciese á la faz del mundo católico contrarrestando este derecho pontificio, que han reconocido todos los príncipes, aun los protestantes? Sin concordar con el papa es muy dificil que la potestad política disponga en nada de la iglesia sin coartarle su libertad, sin usurparle su jurisdic

cion, sin perturbarla y sin esponerse á un cisma; pero concordando con su santidad todo se precave, porque se fijan la intervencion, derechos y funciones que la autoridad civil haya de ejercer en lo eclesiástico, y es entonces segura la aquiescencia y aun aplauso de la iglesia. Esta facultad y su posesion la defiende siempre la santa sede con una firmeza, que al observador le hace recordar la solidéz del cimiento sobre que está fundada. Un reciente modelo de ella se lee en la esposicion de su santidad á los príncipes protestantes de Alemania, impresa en México la primera vez en suplemento al Noticioso de 18 de enero de 822.

El año de 791 quiso el gobierno francés prescindir del papa y reglar por sí mismo dando la constitucion civil del clero que comprendia algunos puntos análogos á los del dictamen de las comisiones: ¿mas qué resultó? La horrenda persecucion del clero, el trastorno de todo lo religioso, y una iglesia cismática, despre-

ciada y abolida por fin á los diez años. Felizmente puede este cabildo asegurar al cristianismo entero, que en la república mexicana faltan todos los elementos para tan funesto cisma. No ecsisten ni autoridad civil que adopte este horrible sistema, ni clero que lo admitiera, ni pueblo que no lo detestara, ni ambiciosos Expillis y Marolles, que como en Francia, sacrílegos aceptasen obispados del sello cismático, ni menos en fin un obispo Taillerand que los consagrase (40).

Napoleon, alguna vez cuerdo, primero concordó con Pio VII, mas seducido á poco tiempo y orgulloso faltó á todo diciendo: que con el segundo de los cuatro artículos citados, (el de la superioridad del concilio) sabria muy bien pasarse sin papa. Avanzó á apoderarse de los estados pontificios y cautivar por algunos años al venerable pontífice. Creyó haber logrado todo, pero todo se le desvaneció y solamente logró chocar con los pueblos como conoció y confesó aunque ya tarde.

No puede pues dudarse, que el santo padre negaria los medios ó reformas principales que proponen las comisiones, y aunque contra toda esperanza se intentarán por alguna autoridad civil, no habria iglesia del Anáhuac que osara practicarlas. Si hubiese alguna, no seria sin probabilidad y certeza del cisma, que es lo que procuran ciertos autores plagados del anglicanismo y de los errores de Utrech, antes de Port-royal y ahora de Lóndres, calentados por los editores de los Ocios. Siempre los disidentes en lo religioso se han amañado á seducir á los gobiernos, y al presente es muy claro que magnificando la potestad política, conspiran á escitar la animosidad de alguna nacion que acometa la empresa de una nueva reforma, peor que la de los protestantes, bien que apellidando, segun su costumbre, disciplina pura y cánones antiguos.

Esto hicieron los seductores de Leopoldo en Toscana, esto los de Napoleon, esto parecé que se propuso Llorente con

el rey José, cuando el año 810 publicó en Madrid su libro sobre division de obispados, que facilmente se impugna y desvanece con los documentos mismos de su apéndice, y algunas reflecsiones bien obvias. Esto gritan y gritarán persuadiendo, que se desprecien las amenazas del cisma, que dicen fulmina el papa: como si el cisma fuese cual la escomunion. El cisma no se fulmina ni se impone, sino que nace forzosamente de toda obra que sea escision y separacion de aquella unidad que Jesucristo quiso perpetua en su iglesia. Será pues cismático todo el que obrare la escision, y esto aun antes que autoritativamente se declare.

Son muy poderosas y aun conecsas con el dogma, muchas de las razones que obran para sostener la disciplina establecida y resistir las innovaciones. Para ver la casi imposibilidad de admitirlas, medítese sobre las causas que influyeron en la mudanza de la antigua. Además de las precauciones que ecsige la reflecsion sobre

los cismas de Oriente é Inglaterra, sobre la reforma, y hoy mas que todo, sobre el deismo, solo en materia de elecciones asigna seis causas el sábio Tomasino. Tales son: 1.ª las frecuentes elecciones y confirmaciones de obispos hechas contra los cánones: 2ª las frecuentes apelaciones y recusaciones injuriosas contra los metropolitanos: 3ª la cesacion de los concilios provinciales: 4ª la falta de asistencia de los obispos á la eleccion y consagracion de sus metropolitanos: 5ª las nominaciones ó elecciones de los reyes: 6ª las reservaciones pontificias. Remuévanse antes, si es posible, estas causas, anúlese su poderosa influencia, y asegúrese préviamente el vigor y eficacia á los cánones antiguos tan reclamados, y el olvido de los modernos; y solo entonces se podria aspirar á la deseada pureza de la disciplina antigua; pero camino mas derecero y recto seria acabar de establecer la completa observancia del concilio Tridentino. Con ello y pocos cánones mas, nada le restaria que desear

á la iglesia. Todo lo espuesto demuestra cuanta desgracia fué que las comisiones no insistieran en la inclinacion que al principio de su espocision aseguran haber tenido por algun tiempo para adoptar el acuerdo de la cámara de representantes. El sin duda es un modelo de la prudencia religiosa y política.

SOBRE EL ACUERDO

DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES.

Debe él considerarse como una medida provisional, que hasta la celebracion del concordato provea desde luego y fuera de largas demoras, de aquello sin lo que no se puede pasar; esto es, los pastores de 1º y 2º órden. No es necesario deplorar con vivos lamentos la horfandad casi total en que se halla la vastísima iglesia mexicana. Solamente ecsisten ya tres obispos, todos al rumbo de oriente y enfermos, octogenario el uno y el otro mas que secsagenario, al paso que la mayor parte de

las parroquias está servida por encargados, pues han fallecido los curas propietarios; asi que es claro la necesidad gravísima, y que demanda con urgencia el mas pronto remedio; pero remedio que sea constitucional y canónico en la sustancia y en el modo, y cuyo logro se crea indefectible. Todas estas circunstancias combinó la perspicacia de la cámara, pues prefirió este medio á los propuestos por las comisiones en tres dictámenes, análogos en mucho al de las comisiones del senado.

Conoció tambien la cámara que si el remedio no venia del santo padre en quien se reune toda la autoridad eclesiástica, asi el clero como el comun de los fieles, con las novedades que se hicieran, podria esperimentar ansiedad é inquietud en la conciencia; podria recelarse incurso en censuras si se prestaba, y en desobediencia y peligros si se negaba; podria dudar del valor de muchos actos religiosos, y en fin de la misma jurisdicion espiritual que si es delicada hasta escluir la

menor duda sobre su legitimidad, es de tan poderosa trascendencia para la tranquilidad presente y la felicidad futura.

Es de creer que su santidad atendiendo á la distancia, concederá mas facultades y gracias que las dispensadas en Europa; pero con gran dificultad deferirá á variaciones sobre disciplina, y mucho menos la universal, como por ejemplo, que los metropolitanos confirmen la eleccion de sus sufraganeos, cuando siglos ha que por razones de utilidad y aun necesidad de la iglesia, está en posesion de hacerlo por sí mismo en toda la cristiandad, como lo reconoció y mandó observar el concilio Tridentino (41). Lo mismo será con muchas otras que no ha concedido á Francia, Alemania y España, á pesar de sus instancias y antiguos servicios á la santa sede.

La misma cámara de representantes combinó con acierto el estado de las cosas y procuró cubrir las improrogables ecsigencias para precaver los males que

la incomunicacion con Roma ocasionaria, como la de Francia en tiempo de Luis XIV, la de España en el de Felipe V. y especialmente las de Portugal desde el año 640 hasta el de 69 y la de 760 y siguientes, y por último la de Nápoles de 780. Entonces las petulantes plumas del portugués Pereira y del napolitano Cestari, blasonando catolicismo segun la costumbre jansenística, avanzaron aun mas allá de donde quedó el mismo Febronio. Ensayaron aquella violencia y como empellones científicos con que intentaban precipitar el resentimiento actual de sus córtes contra la silla apostólica. Pero estos y aquellos reyes nada ejecutaron: sábiamente prefirieron la paciencia al escándalo, el mal menor al mayor, y la union católica al cisma. Tuvieron sin duda presente el ejemplo y sábia mácsima de los obispos africanos al considerar las condiciones inicuas con que el rey Wandalo Hunérico les permitia elegir obispos de Cartágo. Aunque dominados de este rey

arriano, con fortaleza sacerdotal decretaron: que la iglesia de Cartágo continuara sin obispo profiriendo una sentencia muy digna de observarse: „Gobierna esta iglesia Cristo que siempre se ha dignado gobernarla." Daño menor es no hacer una eleccion de obispos, que hacerla mal. Mas vale dejar una iglesia sin pastor, que darle un lobo ó mercenario, pues esto es un obispo intruso ó cismático. En tan apurado conflicto dígase: *gubernet eam Christus* (42).

El concordato, asi por lo referido como porque lo suponen el artículo 3° y 5° facultad 12 de la sábia constitucion federal, que no pueden quedar sin efecto, es inevitable, necesario y conveniente; pero tambien es muy claro que si admite espera una gran parte de arreglos y facultades, no sucede asi con las esplicadas en el acuerdo, tan indispensables como mas y mas urgentes cada dia. El concordato debe ser obra de tiempo largo y repetidas contestaciones, al modo mismo con que despues de esteblecida la confianza re-

cíproca se llevan á madurez y sazon las transaciones políticas. Obsérvese cuanto ha precedido á los concordatos celebrados con Alemania, Francia y España. Fíjese igualmente la atencion sobre el tiempo que ha transcurrido aqui en proposiciones de bases para los tratados con Roma, porque justa y prudentemente se desea su prévia y acertada determinacion; mas ahora atiéndase sobre todo á que las necesidades religiosas no sufren ya ninguna demora. El acuerdo de la cámara de representantes las provee con sabiduria, y proporciona que sin inconveniente se use luego cuanta dilacion y detenimiento se crea necesario á preparar y negociar el concordato.

El celo pues, por el bien espiritual de la república mexicana, decide á este cabildo á rogar con todo encarecimiento al supremo gobierno, esfuerce su respetable voz en el senado para conseguir la aprobacion del acuerdo de la cámara de representantes sobre instrucciones del enviado á Roma, con lo que se podrá despues

discutir y acordar cuanto convenga al ulterior permanente estado de la iglesia.

Sala capitular de la Santa Iglesia metropolitana de México, á 23 de febrero de 1827.=*Nicasio Labarta.*=*José Joaquin Ladron de Guevara.*=*Pedro Gonzalez Araujo.*=*Juan Bautista Arechederreta.*=Ecsmo. Sr. Secretario del despacho de justicia y negocios eclesiásticos.

NOTAS.

(1) Math. c. 16 v. 19.
(2) Isai c. 22 v. 22.
(3) Joan. c. 3 v. 3.
(4) Joan. c. 16 v. 15.
(5) Joan. c. 17 v. 1 y 2.
(6) Luc. c. 10 v. 16.
(7) Math. c. 18 v. 17.
(8) Joan. c. 20 v. 21.
(9) Math. c. 28 v. 18.
(10) Joan. c. 21 v. 15 y sig.
(11) Ezech. c. 34.
(12) Math. c. 28 v. 20.
(13) Joan. c. 14 v. 16, 17, 26.
(14) Ephes. c. 4 v. 11.
(15) Athan ep. ad sditar.
(16) Epist. ad Conc. Ephes.
(17) Lib. 3 de verit. praedest. et grat.
(18) Star. tom. 4 col. 10.
(19) C. 6 dist. 16.
(20) Orat .ad cives.
(21) Conc. S. et Imp. lib, 2, c. 7, n. 8.
(22) Juicio imp. edit. a. 1769. secc. 5, § 1, n. 16.
(23) C. principes 20, can. 23 q 5.
(24) Ep. 185, a. 1. 50.
(25) Res. can. 23, q. 5.
(26) Caval. inst. Can. proleg. c. 2 y 3.
(27) Variac. l. 7. n. 44. l. 10. n. 15. l. 25. n. 121.
[28] Act. c. 15. v. 41. c. 16. v. 4.
[29] I. Cor. c 14. v. 40.
[30] 1. Thes. c. 4. v. 2.
[31] Act. c. 14 v. 22.
[32] Cod. cc. Hisp. edit 1808 et decret. ed. 1821.
[33] Ibid.
[34] Ibid.
[35] Ses. 23. c. 4.
[36] Ibid. c. 7.
[37] Verit. conc. Burgof. p. 2 q. 2.
[38] Lib. 2 ep. 61.
[39] *Reflecsiones*, oficina de Valdés: *Dudas*, oficina Galvan Rivera: *Verdades de suma importancia*, imprenta del Aguila: *Observaciones que hace la iglesia catedral del estado de las Chiapas*, oficina de Valdés: *Contestacion del obispo y cabildo de Oajaca*, en Oajaca imprenta del gobierno. Todos en 1826.
[40] Memor. para la hist. eccl. del sig. 18 a. 1791.
[41] Sesion 24 c. 1 de reform.
[42] Thom. p. 2, 1, 2, c. 3, n. 13.